

DENOMINACIÓN	GUIA, INFORMACIÓN Y ASISTENCIAS TURÍSTICAS		
CURSOS	1º y 2º	DURACIÓN	2000 horas
FAMILIA PROFESIONAL	Hostelería y Turismo	NIVEL	CFG Superior
CURSO ACADÉMICO	2019/2020	FECHA DE REVISIÓN	SEPTIEMBRE 2019

DESCRIPCIÓN DEL CICLO

La competencia general de este título consiste en planificar, promocionar e informar sobre destinos turísticos de base territorial, guiando y asistiendo a viajeros/ as y a la clientela en los mismos, así como en terminales, medios de transporte, eventos y otros destinos turísticos.

1. CONDICIONES DE ACCESO

- Para ciclos de **Grado Superior**.

- a) Título de Bachillerato.
- b) Prueba de acceso a Grado Superior- opción A.
- c) Estar en posesión del título de técnico superior (FPI), técnico/a especialista (FPII) o equivalente a efectos académicos.
- d) Prueba de acceso a mayores de 25 años.
- e) Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
- f) Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o Preuniversitario.
- g) Título de Bachillerato Experimental (4ºREM),

2. CONDICIONES DE PROMOCIÓN

ORDEN de 19 de febrero de 2010, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, que regula la implantación y evaluación de los ciclos formativos de formación profesional (LOE).

- *No podrán promocionar de 1º a 2º curso del ciclo formativo, aquellos alumnos/as que, tras la segunda evaluación final del primer curso, tengan **pendientes tres o más módulos profesionales o menos, si la suma de la duración del módulo o módulos pendientes superan las 300 horas.***
- *En el 2º curso, podrán acceder al módulo de FCT y en su caso al Proyecto, quienes hayan superado todos los módulos cursados en el centro educativo tanto de 1º como de 2º curso.*

3. TITULACIÓN (2 posibles titulaciones)

- La calificación positiva de todos los módulos de que consta el Ciclo Formativo, GIAT-Guía, información y asistencias turísticas-Turismo, da derecho al alumno/a a obtener el título de Técnico Superior.
- Obteniendo una calificación positiva se obtiene la Certificación de Amadeus.

4. EVALUACIÓN

La evaluación del aprendizaje del alumnado de formación profesional se realizará de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del Decreto 32/2008, de 26 de febrero, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo. Será continua, por lo que se requiere la asistencia regular a las clases y actividades programadas para los distintos módulos profesionales del ciclo formativo.

El carácter de la evaluación será continua, por lo que se requiere la asistencia regular a las clases y actividades programadas para los distintos módulos profesionales del ciclo formativo.

Los alumnos y alumnas a quienes resulte imposible aplicar los métodos y criterios de evaluación **continua** aprobados por el centro docente, por haberse producido un número elevado de faltas de asistencia, serán evaluados mediante la presentación a las pruebas correspondientes en **la primera final del curso**. Los centros determinarán, en su Reglamento de Organización y Funcionamiento, las causas por las que una ausencia pueda considerarse justificada y las condiciones de asistencia regular, que no podrá ser inferior al **80% para mantener el derecho a la evaluación continua**.

5. FECHAS DE EVALUACIÓN

PRIMER CURSO

1ª Evaluación

2ª Evaluación

PRIMERA EVALUACIÓN FINAL PRIMER CURSO

SEGUNDA EVALUACIÓN FINAL PRIMER CURSO

SEGUNDO CURSO

1ª Evaluación

PRIMERA EVALUACIÓN FINAL SEGUNDO CURSO

SEGUNDA EVALUACIÓN FINAL SEGUNDO CURSO

6. PERFIL PROFESIONAL

- Asesorar e informar al turista tanto en puntos de información como en viaje o destino.
- Guiar y asistir a viajeros en viajes, traslados o visitas.
- Fomentar el respeto por la riqueza del patrimonio cultural y natural.
- Coordinar las operaciones de distintos tipos de eventos.
- Atender las contingencias, imprevistos y quejas que puedan surgir y afectar al cliente.
- Asesorar al turista tanto en Agencias de viajes como desempeñando labores de Recepción.

7. ITINERARIO FORMATIVO

MÓDULO PROFESIONAL	ASIGNACIÓN HORARIA	CURSO
0171. Estructura del mercado turístico	132	1º
0172. Protocolo y relaciones públicas	132	1º
0173. Marketing turístico	132	1º
0383. Destinos turísticos	165	1º
0384. Recursos turísticos	165	1º
0385. Servicios de información turística	140	2º
0386. Procesos de guía y asistencia turística	140	2º
0387. Diseño de productos turísticos	140	2º
0179. Inglés	165	1º
0180. Segunda lengua extranjera	120	2º
0388. Proyecto de guía, información y asistencia turísticas	50	2º
0389. Formación y Orientación Laboral	99	1º
0390. Empresa e Iniciativa Emprendedora	60	2º
0391. Formación en Centros de Trabajo	360	2º
Total ciclo	2.000 horas	

8. LÍMITE DE CONVOCATORIAS

ORDEN de 19 de febrero de 2010, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, que regula la implantación y evaluación de los ciclos formativos de formación profesional (LOE).

ORDEN de 21 de febrero de 2018, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, que regula la implantación y evaluación de los ciclos formativos de formación profesional.

En régimen presencial, cada módulo profesional podrá ser objeto de evaluación en **cuatro convocatorias**, el módulo de Proyecto también **tendrá cuatro**, pero el de Formación en Centros de Trabajo (FCT) será la excepción ya que tiene **dos convocatorias** y además sin convocatoria de gracia.

Con carácter excepcional, las personas que hayan agotado las cuatro convocatorias establecidas en la norma básica podrán disponer de una convocatoria extraordinaria si se hubiera producido alguna circunstancia como maternidad, atención a personas dependientes, enfermedad o discapacidad u otras que hubieran condicionado o impedido el desarrollo ordinario de los estudios. Para ello deberán presentar la correspondiente solicitud en la secretaría del centro en que estén matriculados, dirigida a la Dirección de Formación Profesional.

9. ANULACIÓN DE MATRÍCULA Y RENUNCIA A CONVOCATORIA

Anulación por petición del alumnado:

La anulación de matrícula supondrá causar baja en todos los módulos profesionales en que esté matriculada la persona que lo solicita y, por consiguiente, no será evaluada ni figurará en las actas de evaluación final del curso. La solicitud se dirigirá al director o directora del centro por parte de las personas que están matriculadas en centros públicos.

La solicitud, que deberá presentarse, en el modelo que figura en el anexo VIII, antes del 31 de diciembre (**PERO A TENER EN CUENTA QUE EL INSTITUTO CIERRA POR VACACIONES DE NAVIDAD EL 22 DE DICIEMBRE ANTES DE DICHA FECHA**), acreditada documentalmente, será resuelta favorablemente, siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Enfermedad prolongada del alumno o alumna.
- Incorporación a un puesto de trabajo que impida la normal dedicación al estudio.
- Obligaciones de tipo personal o familiar que impida la normal dedicación al estudio.
- Otras circunstancias extraordinarias apreciadas por el director o directora del centro a quien se dirige la solicitud.

El director o directora del centro público concederá o denegará la anulación de matrícula mediante resolución que se comunicará a la persona solicitante.

Si el alumno no solicita la baja voluntaria y agota las convocatorias del curso académico, no se podrá matricular en el ciclo el próximo curso.

Renuncia a la convocatoria

A fin de no agotar las convocatorias previstas para cada módulo profesional los alumnos y alumnas podrán renunciar hasta por dos veces a la evaluación y calificación de cada uno de los módulos profesionales. La solicitud acompañada de la correspondiente acreditación documental **se presentará un mes antes de la convocatoria a la que va dirigida**. Si el alumno/a **solicitante ha estado matriculado en dos ocasiones anteriores en el módulo que solicita la renuncia, no tendrá derecho a la asistencia a clase (por libre)**.

Rechazo o anulación de matrícula por falta objetiva de condiciones:

La Delegación de Educación podrá rechazar o anular una matrícula si el alumno/a no reúne las condiciones objetivas psicofísicas ligadas a situaciones de seguridad o salud, exigibles para los puestos de trabajo relacionados con las enseñanzas de formación profesional que esté cursando. (Orden 7/03/2014 de educación, política lingüística y cultura).

El departamento competente en materia de educación podrá requerir la aportación de la documentación justificativa necesaria, o la realización de determinadas pruebas, cuando así se indique en la norma por la que se regule cada Título.